

**Informe especial sobre exclusión
del derecho de suscripción
preferente en el supuesto del
artículo 159 del Texto Refundido
de la Ley de Sociedades Anónimas**

KPMG Auditores, S.L.
Este informe contiene 6 páginas
Este informe contiene 2 anexos



KPMG Auditores S.L.
Edificio Torre Europa
Paseo de la Castellana, 95
28046 Madrid

A los Accionistas de
Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.

A los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el encargo recibido de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (en adelante VÉRTICE o la Sociedad) por designación de D. Francisco Javier Aznar Llorente Vara, Registrador Mercantil Número XI de los de Madrid, el 28 de abril de 2008, emitimos el presente informe especial sobre el aumento del capital social por un importe (valor nominal más prima de emisión de acciones) de cuatro millones novecientos nueve mil seiscientos cincuenta euros (4.909.650€), mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de cincuenta céntimos de euro (0,50€) de valor nominal cada una y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias consistentes en la totalidad de las participaciones sociales de Apuntolapospo, S.L. (en adelante APUNTOLAPOSPO) con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe del Consejo de Administración de VÉRTICE formulado el 22 de mayo de 2008 (que se incluye como anexo I), aumento de capital que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El número de acciones a emitir será determinado como el entero inmediatamente inferior que resulte de dividir el valor asignado a la totalidad de las participaciones sociales de APUNTOLAPOSPO aportadas (cuatro millones novecientos nueve mil seiscientos cincuenta euros (4.909.650€)) por el tipo de emisión establecido, descrito a continuación, compensándose los picos en efectivo.

Los Administradores de la Sociedad han elaborado el informe adjunto, en el que se justifica detalladamente la propuesta y el procedimiento de determinación del tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones. La legislación requiere que esta emisión de acciones se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede depender en alto grado de evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio.

De acuerdo con la información recibida de la Dirección de la Sociedad, el tipo de emisión mínimo establecido a efectos de esta transacción se ha basado en los análisis efectuados por la Dirección y sus asesores financieros con motivo de la admisión a negociación del 100% de las acciones de VÉRTICE (sin la realización previa de una oferta pública de venta ni de suscripción de acciones) en diciembre de 2007 y las deliberaciones posteriores del Consejo de Administración, con el objetivo de evitar la dilución de valor para los accionistas actuales de la Sociedad.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los miembros del Consejo de Administración. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del informe especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas anuales consolidadas de VÉRTICE correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, las cuales fueron auditadas por Deloitte, S.L., quienes con fecha 27 de marzo de 2008 emitieron su informe de auditoría sobre las mencionadas cuentas anuales consolidadas en el que expresaron una opinión sin salvedades.

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración del informe especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención del informe de auditoría arriba citado referido a las cuentas anuales consolidadas de VÉRTICE correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007.
- b) Obtención de información del auditor de cuentas de la Sociedad sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico-patrimonial de la Sociedad que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último informe de auditoría que nos ha sido facilitado.
- c) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de VÉRTICE y, en su caso, verificación de los mismos.
- d) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del precio medio ponderado de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha de emisión del presente informe especial (el último trimestre salvo justificación en contrario), comprendido entre los días 20 de febrero de 2008 y 19 de mayo de 2008, ambos inclusive, así como determinación de la cotización a 19 de mayo de 2008, correspondiente a la última cotización disponible anterior a la fecha de emisión del informe especial, como valores indicativos del valor razonable de la Sociedad.

Esta determinación se ha realizado a partir de una certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A., Sociedad Unipersonal, cuya copia se adjunta como anexo II al presente informe especial, y en la que se incluyen, además de los indicados valores de cotización, la frecuencia y volumen de cotización de los períodos objeto de análisis.

- e) Constatación de que el valor de emisión propuesto por los Administradores es superior al valor neto patrimonial que resulta de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas de VÉRTICE para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, una vez tenidas en cuenta las salvedades cuantificadas expresadas en el informe de auditoría.

- f) Estimación del valor razonable de las acciones de la Sociedad y verificación de si el tipo de emisión propuesto por los Administradores, se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.
- g) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe elaborado por los Administradores para justificar la propuesta, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo.
- h) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización como al valor teórico contable de la Sociedad.
- i) Obtención de una carta de manifestaciones de los Administradores de la Sociedad en la que nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes.

El informe elaborado por los Administradores de la Sociedad propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones de VÉRTICE será (valor nominal más prima de emisión) el mayor de los siguientes valores: (i) 2,25 euros o (ii) el precio medio de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad durante las veinte (20) sesiones de cotización en la Bolsa de Madrid inmediatamente anteriores a la celebración de la Junta. En todo caso, el valor resultante será superior al valor neto patrimonial de la acción de la Sociedad, según las cuentas anuales consolidadas cerradas a 31 de diciembre de 2007 formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad y auditadas por Deloitte, S.L.

El contravalor de este aumento consistirá íntegramente en aportaciones no dinerarias al patrimonio social de VÉRTICE que serán precisamente las participaciones de APUNTOLAPOSPO, de tal manera que el aumento quedaría suscrito por todos los socios de APUNTOLAPOSPO, previa exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de VÉRTICE. Como resultado de la operación, VÉRTICE pasaría a ser titular del 100% de las participaciones de APUNTOLAPOSPO.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, como expertos independientes:

- Los datos contenidos en el informe que presenta el Consejo de Administración de VÉRTICE para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme al artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.

- El tipo mínimo de emisión de dos con veinticinco euros (2,25€) propuesto por los Administradores a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, se corresponde con el valor razonable de la Sociedad estimado en el contexto de esta transacción a partir de la información antes indicada. Asimismo, dicho tipo de emisión es superior al valor neto patrimonial consolidado de las acciones de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2007, que asciende a uno con once euros (1,11€) por acción (excluyendo los intereses minoritarios) y a uno con doce euros (1,12€) por acción en caso de incluir los mismos.

La cotización por acción, a 19 de mayo de 2008 (fecha en la que se ha obtenido la certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A., Sociedad Unipersonal), así como la media del precio medio ponderado de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha de emisión del presente informe especial (el último trimestre salvo justificación en contrario), comprendido entre los días 20 de febrero de 2008 y 19 de mayo de 2008, ambos inclusive, según el mencionado organismo bursátil ha sido la siguiente:

Período de cotización	Precio de cotización (€/Acción)
Día 19 de mayo de 2008	1,40
Media del período comprendido entre el 20 de febrero de 2008 y el 19 de mayo de 2008	1,53

El tipo de emisión mínimo propuesto por los miembros del Consejo de Administración no produce un efecto de dilución teórico ni sobre el valor de cotización del día 19 de mayo de 2008 (fecha en la que se ha obtenido la certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A., Sociedad Unipersonal), ni sobre la media del precio medio ponderado de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha de emisión del presente informe especial (el último trimestre salvo justificación en contrario), comprendido entre los días 20 de febrero de 2008 y 19 de mayo de 2008, ambos inclusive, ni sobre el valor teórico contable de las acciones de la Sociedad, según las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2007 auditadas por Deloitte, S.L.

Conforme al procedimiento de determinación del tipo de emisión propuesto por los miembros del Consejo de Administración se produciría efecto de dilución teórico sobre el precio de cotización de cierre de la acción de la Sociedad el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de la ampliación de capital por la Junta General Ordinaria de Accionistas, siempre y cuando el precio de cotización por acción mencionado a dicha fecha fuese superior al tipo de emisión. En este caso, la dilución por acción en circulación, en euros por acción, vendría determinada a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$D = \left(\frac{P_o - P_e}{\left(\frac{N_o}{N_e} \right) + 1} \right)$$

En la fórmula anterior, D representa el valor teórico del derecho de suscripción preferente, P_o el precio de cotización de cierre de la acción de la Sociedad el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de la ampliación de capital por la Junta General de Accionistas, P_e el tipo de emisión, N_o el número de acciones antiguas en circulación de la Sociedad a la fecha de aprobación de la ampliación de capital por la Junta General de accionistas y N_e el número de acciones nuevas a emitir.

Respecto al valor teórico de los derechos de suscripción preferente, cuyo ejercicio se propone suprimir, y su correspondiente efecto de dilución, derivado del precio medio de la acción de la Sociedad durante el trimestre anterior al día hábil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de la ampliación de capital, se produciría efecto de dilución si el precio medio de la acción de la Sociedad durante el trimestre anterior a dicha fecha fuese superior al tipo de emisión. En este caso, la dilución por acción en circulación, en euros por acción, vendría determinada a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$D = \left(\frac{P_{mo} - P_e}{\left(\frac{N_o}{N_e} \right) + 1} \right)$$

En la fórmula anterior, D representa el valor teórico del derecho de suscripción preferente, P_{mo} la media de precios de cotización medios ponderados de la acción de la Sociedad durante el trimestre anterior al día hábil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de la ampliación de capital por la Junta General de Accionistas, P_e el tipo de emisión, N_o el número de acciones antiguas en circulación de la Sociedad a la fecha de aprobación de la ampliación de capital por la Junta General de accionistas y N_e el número de acciones nuevas a emitir.

*Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.
Informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción
preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido
de la Ley de Sociedades Anónimas*

Con este informe especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.



KPMG Auditores, S.L.

Ana Martínez-Ramón
Socio Director

23 de mayo de 2008

Anexo I

“Informe que formula el Consejo de Administración de la sociedad Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A., con fecha 22 de mayo de 2008, en relación con la propuesta de ampliación de capital”

DON NICOLÁS BERGARECHE MENDOZA, VICESECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. (la "Sociedad"), DEL QUE A SU VEZ ES PRESIDENTE D. JOSÉ MARÍA IRISARRI NÚÑEZ, CON EL VISTO BUENO DEL MISMO, CERTIFICO:

1. Que en el libro oficial de actas de la sociedad figura la correspondiente a la del Consejo de Administración celebrado el día 22 de mayo de 2008 mediante el procedimiento de voto por escrito y sin sesión, con la aceptación de todos los miembros del Consejo de Administración, esto es, D. José María Irisarri Núñez (Presidente), la mercantil RUSTRAINVEST, S.A., debidamente representada por D. José Manuel Arrojo Botija, la mercantil RUSTRADUCTUS, S.L., debidamente representada por D. Javier Tallada García de la Fuente, D. Óscar Vega Arribas, D. Juan de Miguel Corcuera, Dña. Paloma Cabello Esteban, Dña. Amalia Blanco Lucas, D. Teófilo Jiménez Fuentes, Dña. Rosa Lagarrigue Echenique, y D. Enrique Lahuerta Traver y D. José Herrero de Egaña.
2. Que en la referida fecha los miembros del Consejo de Administración aprobaron por unanimidad, entre otros, formular el informe que a continuación se transcribe literalmente:

"INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS S.A. EN RELACION CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CONVOCA PARA SU CELEBRACIÓN EN MADRID EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL SIGUIENTE DÍA 28 DE JUNIO DE 2008, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

El presente informe se formula en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144, 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con la propuesta de aumento de capital social que se somete a aprobación de la Junta General, bajo el punto tercero del orden del día, para la adquisición por parte de VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS S.A. (en adelante VÉRTICE o la "Sociedad") de 3.100 participaciones de APUNTOLAPOSPO S.L. (en adelante APUNTOLAPOSPO) a través de la suscripción por los socios de APUNTOLAPOSPO del aumento de capital de VÉRTICE que se propone, y que será desembolsado mediante aportaciones no dinerarias.

Con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de aumento de capital social, se ofrece en primer lugar a los accionistas una descripción y resumen de los términos esenciales de la operación proyectada. Con posterioridad se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en el artículo 144 (informe en el que se justifique la propuesta de modificación estatutaria, por remisión del artículo 152), 155 (informe en relación con las aportaciones no dinerarias) y 159 (informe que justifique la supresión del derecho de suscripción preferente).



I. Introducción.

1.1. Descripción de la operación.

APUNTOLAPOSPO es una compañía constituida en septiembre de 2004 que desarrolla como actividades principales las de post-producción de obras audiovisuales tanto cinematográficas como publicitarias. APUNTOLAPOSPO está gestionada por Don José María Aragonés Gaya y Doña María Rosa Fusté Parellada, quienes reúnen asimismo la condición de socios fundadores.

La Sociedad está interesada en adquirir, en los términos que se describen en este informe, la totalidad de las participaciones de APUNTOLAPOSPO, para que ésta pase a ser filial íntegramente participada por la Sociedad.

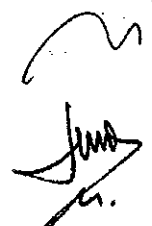
A tal fin, el 31 de julio de 2007, VÉRTICE y los socios de APUNTOLAPOSPO celebraron un acuerdo de intenciones para la integración de APUNTOLAPOSPO en VÉRTICE mediante el canje por parte de los socios de APUNTOLAPOSPO de sus participaciones representativas del 100% del capital social de esa mercantil por acciones de VÉRTICE emitidas en un aumento de capital. El anterior compromiso fue desarrollado en un acuerdo de integración de APUNTOLAPOSPO en VÉRTICE suscrito el 27 de diciembre de 2007 y que fue objeto de elevación a público, en esa misma fecha, mediante escritura del notario de Barcelona Don Jesús Jiménez Pérez con el número 3639 de protocolo. El referido acuerdo de integración fue modificado parcialmente mediante acuerdo posterior de fecha 21 de abril de 2008, elevado a público mediante escritura del notario de Madrid Don Andrés Domínguez Nafría, con el número 1.175 de su protocolo.

Mediante la integración de APUNTOLAPOSPO en VÉRTICE, ésta podrá continuar y consolidar su trayectoria en el marco del proyecto empresarial que representa VÉRTICE, contando para ello con los servicios profesionales de D. José María Aragonés Gaya y Doña María Rosa Fusté Parellada. En este sentido, el citado acuerdo de integración establece para las citadas personas un compromiso de permanencia en APUNTOLAPOSPO o en cualquier sociedad del grupo VÉRTICE así como un compromiso de no competencia con ninguna de las anteriores sociedades de tres años de duración.

Esta integración se realizará ofreciendo como contraprestación de las participaciones de APUNTOLAPOSPO acciones ordinarias de nueva emisión de VÉRTICE. Para ello, el Consejo de Administración de VÉRTICE ha decidido proponer a la Junta General la aprobación de un aumento de capital a suscribir y desembolsar por la totalidad de los socios de APUNTOLAPOSPO.

El tipo de emisión de las acciones de VÉRTICE y el valor de las participaciones de APUNTOLAPOSPO ha sido establecido en la forma que se describe en el apartado IV posterior de este informe.

En concreto, el tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de VÉRTICE, que será fijado por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Consejero Delegado, será el mayor de los



siguientes valores: (i) 2,25 euros o (ii) el precio medio de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad durante las veinte (20) sesiones de cotización en la Bolsa de Madrid inmediatamente anteriores a la celebración de la Junta. En todo caso, el valor resultante será superior al valor neto patrimonial de la acción de la Sociedad según las Cuentas Anuales consolidadas cerradas a 31 de diciembre de 2007 formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad y auditadas por Deloitte, S.L.

La totalidad de las participaciones de APUNTOLAPOSPO se ha valorado en 4.909.650 euros, por lo que en contraprestación a su aportación los destinatarios de la oferta, es decir, todos los socios de APUNTOLAPOSPO, recibirán un número de nuevas acciones de VÉRTICE equivalente al entero inmediatamente inferior que resulte de dividir el valor imputable a las participaciones de APUNTOLAPOSPO que aporten por el tipo de emisión que se fijará conforme se establece en el punto 2 anterior, compensándose los picos en efectivo.

1.2. Sentido estratégico de la operación.

El sentido estratégico que la operación tiene para VÉRTICE es indudable por cuanto la incorporación a su grupo empresarial de APUNTOLAPOSPO, compañía especializada en las más sofisticadas labores de post-producción audiovisual, supondrá el reforzamiento de uno de los ejes vertebrales de sus actividades, como es la prestación de servicios técnicos para la producción audiovisual. De este modo, VÉRTICE cumple su objetivo de estar presente en todo el ciclo de actividades del sector audiovisual, prestando servicios de última generación y óptima calidad. Asimismo, la operación que se propone supone afianzar la posición de VÉRTICE en el mercado audiovisual catalán. Finalmente, las sinergias derivadas de esta operación con el resto de las compañías del grupo son claras, puesto que se trata de actividades complementarias que cubren todo el arco de servicios audiovisuales que VÉRTICE está en disposición de prestar a sus clientes en los principales centros de actividad del mercado audiovisual peninsular.

La presente operación confirma la vocación integradora del grupo VÉRTICE para la provisión de la totalidad de servicios en el sector audiovisual y ocio y forma parte de la estrategia histórica de la Sociedad. A título de ejemplo, cabe mencionar las sucesivas adquisiciones de participaciones en sociedades llevadas a cabo en los ejercicios 2006 y 2007, como han sido los casos de Manga Films, Videoreport, Telespan 2000 y Notro Films.

1.3. Instrumentación de la operación.

Con objeto de posibilitar la realización de la Operación, el Consejo de Administración de VÉRTICE, mediante delegación expresa en el Consejero Delegado en su sesión celebrada el 26 de marzo de 2008, ha acordado convocar junta general de accionistas a la que se someterá, bajo el punto tercero de su orden del día, un aumento del capital social (valor nominal más prima de emisión) en la cuantía de 4.909.650 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un número de acciones equivalente al que resulte de dividir el valor imputable al 100% de las participaciones de APUNTOLAPOSPO por el tipo

de emisión que se fijará conforme a la fórmula ya indicada, siendo tales nuevas acciones de 0,5 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, y que serán desembolsadas íntegramente con aportaciones no dinerarias consistentes en la totalidad de las participaciones de APUNTOLAPOSPO. Para el referido aumento de capital social se prevé expresamente la exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de VÉRTICE. Este informe versa sobre el citado aumento de capital.

II. Informe del Consejo de Administración a los efectos del artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 152 de la misma Ley.

Para atender el canje de las participaciones de APUNTOLAPOSPO, VÉRTICE deberá entregar a los Socios de APUNTOLAPOSPO acciones de nueva emisión. Teniendo en cuenta la valoración dada a la totalidad de las participaciones de APUNTOLAPOSPO, el tipo de emisión determinado y la evolución razonable de la cotización de la acción hasta la Junta General, VÉRTICE emitirá las acciones cuyo valor conjunto de emisión equivalga al valor atribuido a APUNTOLAPOSPO, que asciende a 4.909.650 euros.

En consecuencia:

- (a) El consejo de administración de la Sociedad ha acordado proponer a la junta general la aprobación de un aumento de capital social en la cuantía total (incluyendo valor nominal y prima de emisión) de 4.909.650 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de acciones de 0,5 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo número será el entero inmediatamente inferior que resulte de dividir el valor imputable a las participaciones de APUNTOLAPOSPO aportadas por el tipo de emisión fijado conforme a continuación se establece, compensándose los picos en efectivo.
- (b) El tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de la Sociedad será el mayor de los siguientes valores: (i) 2,25 euros o (ii) el precio medio de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad durante las veinte (20) sesiones de cotización en la Bolsa de Madrid inmediatamente anteriores a la celebración de la Junta. En todo caso, el valor resultante será superior al valor neto patrimonial de la acción de la Sociedad, según las cuentas anuales consolidadas cerradas a 31 de diciembre de 2007 formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad y auditadas por Deloitte, S.L.
- (c) El contravalor de este aumento consistirá íntegramente en aportaciones no dinerarias al patrimonio social de VÉRTICE que serán precisamente las participaciones de APUNTOLAPOSPO, de tal manera que el aumento quedaría suscrito por todos los socios de APUNTOLAPOSPO previa exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de VÉRTICE. Como resultado de la operación, VÉRTICE pasaría a ser titular de 100% de las participaciones de APUNTOLAPOSPO.

- (d) *En este sentido el canje es determinado sobre la base de los valores de los patrimonios sociales de APUNTOLAPOSSO y VÉRTICE fijados como se establece en el apartado IV siguiente.*

El sentido estratégico que la operación tiene para VÉRTICE ha quedado expuesto en el apartado 1.2 anterior.

Este aumento de capital, cuya propuesta se justifica por razón de cuanto se acaba de indicar, comportará una modificación de la cifra de capital que figura en el artículo 5º de los Estatutos Sociales. La cuantía final y concreta de la nueva cifra de capital dependerá (a) del tipo de emisión final de la acción de VÉRTICE, (b) del canje resultante y (c) de los redondeos que haya que efectuar en función de dicho canje. Por tanto se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta a los efectos establecidos en el artículo 161 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y, congruentemente con ello, se propondrá a la junta general delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en el Consejero Delegado, entre otras facultades, la fijación de la fecha de ejecución del acuerdo y la adaptación del texto del artículo 5º de los estatutos sociales a la cifra de capital definitivamente resultante de la suscripción del aumento de capital.

III. Informe del Consejo de administración a los efectos del artículo 155 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Por tratarse de un aumento de capital con aportaciones no dinerarias y, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Sociedades Anónimas, procede que los administradores de la Sociedad emitan un informe en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, las personas que hayan de efectuarlas, el número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse y las garantías adoptadas según la naturaleza y bienes en que la aportación consista.

En cumplimiento de dicha exigencia, los administradores hacen constar:

- (i) *Como ya se ha indicado, las aportaciones proyectadas que se incorporarán al patrimonio social de VÉRTICE consistirán en 3.100 participaciones sociales, de 193,55 euros de valor nominal cada una, iguales, con los mismos derechos, numeradas correlativamente del 1 al 3.100, ambos inclusive, equivalentes al 100% del capital social, de la Sociedad APUNTOLAPOSSO S.L. (en adelante APUNTOLAPOSSO), sociedad española, con CIF B-63626667, domiciliada en Barcelona, C/ Escolles Pies 132-134 e inscritas en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 36.940, folio 58, sección 8ª, HB 292424. Se hace constar en todo caso que los Socios de APUNTOLAPOSSO han acordado efectuar, con carácter previo a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de VÉRTICE, una reducción del capital social de APUNTOLAPOSSO en la cuantía de 596.000 euros, mediante restitución de aportaciones, circunstancia ésta que ha sido tenido en cuenta por VÉRTICE en la valoración de APUNTOLAPOSSO a la que se refiere este informe (4.909.650 euros), la cual tiene el carácter de definitivo. Como consecuencia de la citada reducción de capital, a la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de VÉRTICE el capital*

social de APUNTOLAPOSPO estará dividido en 3.100 participaciones sociales de 1,5 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3.100, ambos inclusive.

- (ii) Los destinatarios de las nuevas acciones son la totalidad de los socios de APUNTOLAPOSPO en el momento de la aprobación, en su caso, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de VÉRTICE, del aumento de capital proyectado.*
- (iii) El número de acciones a emitir por VÉRTICE será el entero inmediatamente inferior que resulte de dividir el valor imputable a las participaciones de APUNTOLAPOSPO por el tipo de emisión fijado conforme a lo establecido en este informe. Las nuevas acciones serán de 0,5 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.*
- (iv) Finalmente y en cuanto a las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas se ha solicitado con fecha 15 de abril al Registro Mercantil la designación de un experto independiente que describa la aportación no dineraria, con sus datos de identificación, así como los criterios de valoración adoptados, indicando si los valores a que éstos conducen corresponden al número, valor nominal y prima de emisión de las acciones a emitir como contrapartida. Copia del correspondiente informe de experto independiente se pondrá a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta.*

IV. Informe del Consejo de Administración a los efectos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El aumento de capital que se propone a la junta general de accionistas de VÉRTICE incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, no existiendo en la actualidad titulares de obligaciones convertibles. Ello se justifica teniendo en cuenta que el contravalor del aumento del capital social propuesto a la junta general consiste en las aportaciones no dinerarias descritas en el apartado anterior y que deberán ser entregadas a los socios de APUNTOLAPOSPO. Con arreglo al artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, procede la elaboración y puesta a disposición de los accionistas de un informe elaborado por los administradores en el que se justifique detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que aquéllas habrán de atribuirse.

En cumplimiento de dicha exigencia, los administradores hacen constar:

Primero.- Como ya se ha indicado la adquisición de la totalidad de participaciones de APUNTOLAPOSPO tiene un sentido estratégico indudable, por cuanto la incorporación a su grupo empresarial de APUNTOLAPOSPO, compañía especializada en las más sofisticadas labores de post-producción audiovisual, supondrá el reforzamiento de uno de los ejes vertebrales de sus actividades, como es la prestación de servicios técnicos para la producción audiovisual. De este modo, VÉRTICE cumple su objetivo de estar presente en todo

el ciclo de actividades del sector audiovisual, prestando servicios de última generación y óptima calidad. Asimismo, la operación que se propone supone afianzar la posición de VÉRTICE en el mercado audiovisual catalán. Finalmente, las sinergias derivadas de esta operación con el resto de las compañías del grupo son claras, puesto que se trata de actividades complementarias que cubren todo el arco de servicios audiovisuales que VÉRTICE está en disposición de prestar a sus clientes en los principales centros de actividad del mercado audiovisual peninsular.

En vista de lo que antecede, los administradores estiman que el aumento de capital al que se refiere este informe está justificado por razones de interés social. Dado que la estructura y características de la operación propuesta implican la imposibilidad de mantener el derecho de suscripción preferente de los accionistas, se propone a la junta general la exclusión del derecho de suscripción preferente en el aumento de capital a que se refiere este informe.

Segundo.- Las personas a las que esta ampliación ha de atribuirse son la totalidad de los socios de APUNTOLAPOSSO en el momento de la aprobación, en su caso, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de VÉRTICE, del aumento de capital proyectado.

Tercero.- El canje será determinado una vez conste el tipo de emisión de las acciones de VÉRTICE, partiendo de que la valoración de APUNTOLAPOSSO asciende a 4.909.650 euros.

En este sentido el canje es determinado sobre la base de los valores de los patrimonios sociales de APUNTOLAPOSSO y VÉRTICE, en la forma que se indica a continuación:

1. Apuntolapospo.

El valor de la totalidad de las participaciones de APUNTOLAPOSSO se ha estimado en 4.909.650 euros utilizando un método de descuento de los flujos de caja netos con tasa de crecimiento a perpetuidad menos deuda neta.

2. Vértice.

Al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, el tipo de emisión y, en particular, la prima de emisión de las nuevas acciones será determinada por el Consejo de Administración, o, por delegación, por el Consejero Delegado, de acuerdo con las reglas que figuran a continuación, en los quince días siguientes a la celebración de la Junta.

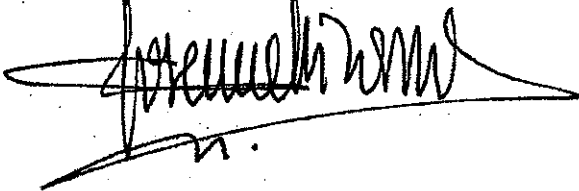
El tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de la Sociedad será el mayor de los siguientes valores: (i) 2,25 euros o (ii) el precio medio de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad durante las veinte (20) sesiones de cotización en la Bolsa de Madrid inmediatamente anteriores a la celebración de la Junta. En todo caso, el valor resultante, gracias al valor mínimo de emisión fijado (2,25 euros), será superior al valor neto patrimonial de la acción de la Sociedad según las cuentas anuales consolidadas cerradas a 31 de

diciembre de 2007 formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad y auditadas por Deloitte, S.L., que asciende a uno con once euros (1,11 €) por acción (excluyendo los intereses minoritarios) y a uno con doce euros (1,12 €) por acción en caso de incluir los mismos.

Tercero.- El artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas establece que el valor o tipo de emisión ha de ser el valor razonable de la acción. Tratándose de una sociedad cotizada, el valor razonable se entenderá como valor de mercado y éste se presumirá, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. El valor propuesto está referido a la cotización bursátil, puesto que se toma el valor medio de cotización en la Bolsa de las acciones de la Sociedad durante las veinte (20) sesiones de cotización en Bolsa de Madrid inmediatamente anteriores a la celebración de la Junta, si bien se ha establecido un mínimo que el Consejo de Administración considera como valor razonable. Finalmente la Ley establece la posibilidad de que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente las sociedades cotizadas emitan las acciones nuevas a cualquier precio, siempre y cuando sea superior al valor neto patrimonial, pudiendo limitarse la junta general a establecer el procedimiento para su determinación, lo que se ha hecho en el presente caso.”

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, consignando que de los libros de actas y demás antecedentes de la Sociedad, no figura acuerdo alguno que modifique o restrinja el que aquí se certifica. Todo lo cual firmo en Madrid, a 23 de mayo de 2008.

Vº Bº EL PRESIDENTE



EL VICESECRETARIO NO
CONSEJERO



Anexo II

Certificado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid



BOLSA DE MADRID

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores
de Madrid, S.A. Sociedad Unipersonal

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A.,**

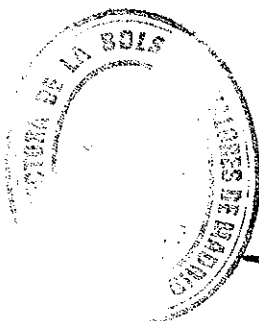
CERTIFICA que, de los antecedentes que existen en esta Secretaría a su cargo y de los correspondientes a las restantes Bolsas, resulta que, durante el período comprendido entre el día 20 de febrero de 2008 y el día 19 de mayo 2008, ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación bursátil de las ACCS. VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A., fue de 1,53 Euros.

Asimismo, durante el periodo de tiempo anteriormente mencionado se celebraron en esta Bolsa 61 sesiones bursátiles, en todas las cuales cotizaron las ACCS. VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A., ascendiendo su contratación a un total de 14.264.912- acciones y 22.513.891 Euros de importe efectivo.

El día 19 de mayo de 2008, el cambio medio ponderado de la contratación Bursátil de las las mencionadas ACCIONES, fué 1,40 Euros con un total contratado de 162.395- acciones y 227.053 Euros importe efectivo

Lo que, a petición de KPMG Asesores, S.L., y para que surta los efectos oportunos, hace constar con el visto bueno del Sr. PRESIDENTE, en Madrid, a veinte de mayo de dos mil ocho-

Vº Bº
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO